

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27287 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas conmemorativas del Vigésimo Aniversario de la Constitución Española.*

Transcurridos veinte años desde la promulgación de la Constitución Española, se pretende rendir homenaje a este evento, por el que se garantiza la convivencia democrática en España y se promueve el progreso de la cultura y de la economía en este país, procediendo a la acuñación de monedas conmemorativas, incluyendo en sus leyendas y motivos aspectos relacionados con este acontecimiento.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 81, autoriza con carácter general a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a acuñar y comercializar monedas conmemorativas y especiales de todo tipo. En la misma disposición se establece que la acuñación y venta de monedas serán acordadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que fijará las características propias de las monedas, sus valores faciales, el límite máximo y las fechas iniciales de emisión, así como los precios de venta al público.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de sus atribuciones ha tenido a bien disponer:

Primero. Acuerdo de emisión.—Se acuerda para el año 1998, la emisión, acuñación y puesta en circulación de una moneda conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la Constitución Española.

Segundo. Características de las piezas.—Las piezas a acuñar tendrá las siguientes características:

Primera y única pieza:

Moneda de 1.000 pesetas de valor facial (4 reales, plata de 925 milésimas, siendo el resto de cobre).

Tolerancia en ley: Mínima de 925 milésimas.

Peso: 13,50 gramos, con una tolerancia en más o menos de 0,20 gramos.

Diámetro: 33 milímetros.

Forma: Circular con canto estriado.

Calidad: Proof.

Motivos:

En el anverso figura la efigie de S.M. El Rey, Don Juan Carlos I, rodeándola, la leyenda JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA y a continuación el año de acuñación, 1998, entre dos puntos.

En el reverso aparece, ocupando la parte derecha del campo de la moneda, una vista de la fachada principal

del Congreso de los Diputados, y a su izquierda, ocupando la zona central-izquierda de la moneda, aparece la cifra 1000; debajo, en mayúsculas, la abreviatura de pesetas, y sobre la cifra, la marca de Ceca; a la izquierda del campo de la moneda, en forma circular y en sentido ascendente, la leyenda CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA; a continuación, las fechas 1978-1998, y separando la leyenda de las fechas, aparece una figura geométrica en la que se aprecia, en forma de imagen latente, el año de acuñación 98 y tres cuadros concéntricos.

Tercero. Número máximo de piezas.—El número máximo de piezas a acuñar será de 75.000.

Cuarto. Fecha inicial de emisión.—La fecha inicial de emisión será el último trimestre del 1998.

Quinto. Acuñación y puesta en circulación.—Las referidas monedas se acuñarán por cuenta del Estado en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que las entregará al Banco de España para su puesta en circulación, abonándose por éste al Tesoro el valor facial de las mismas, siendo entregadas con posterioridad por el Banco de España a la Fábrica contra pago de su valor facial.

Sexto. Proceso de comercialización.—La Fabrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la comercialización de estas monedas, tanto en colecciones como aisladamente, por sí o a través de entidades contratadas al efecto, que se comprometerán a expenderlas al público con regularidad, así como a su exportación.

Séptimo. Precio de venta al público.—El precio inicial de la moneda será de 2.500 pesetas, excluido el IVA.

El precio de venta al público podrá ser modificado mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, como consecuencia de las oscilaciones que se produzcan en las cotizaciones oficiales de los metales preciosos utilizados en su fabricación.

Octavo. Medidas para la aplicación de esta Orden.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera adoptará las medidas que resulten precisas para la aplicación de esta Orden, actuando como órgano de consulta una comisión de seguimiento, integrada por los representantes de la citada Dirección General, del Banco de España y de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Noveno. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Presidente-Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.



27288 ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de la II Serie de Monedas Conmemorativas de la Casa de Borbón.



1000 PTAS 1998
ANVERSO: "S. M. Juan Carlos I"



La Orden de 16 de julio de 1997 acordó la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas conmemorativas de la Casa de Borbón. En dichas monedas conmemorativas se reproducían distintos motivos y leyendas que guardan relación con diversos Reyes borbones: Felipe V, Luis I, Fernando VI y Juan Carlos I.

Dada la gran difusión cultural y artística que la acuñación de estas monedas ha supuesto, se va a proceder a la emisión y acuñación de una nueva serie de monedas conmemorativas de la Casa de Borbón, estando igualmente dedicada su temática a otros Reyes borbones integrantes de dicha dinastía.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 81, autoriza con carácter general a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a acuñar y a comercializar monedas conmemorativas y especiales de todo tipo. En la misma disposición se establece que la acuñación y venta de monedas será acordada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que fijará las características propias de las monedas, sus valores faciales, el límite máximo, las fechas iniciales de emisión, así como los precios de venta al público.

A tal efecto, este Ministerio, en uso de la atribución conferida por la disposición anteriormente citada tiene a bien disponer:

Primero. Acuerdo de emisión.—Se acuerda para el año 1998, la emisión, acuñación y puesta en circulación de la II Serie de Monedas Conmemorativas de la Casa de Borbón.

Segundo. Características de las piezas.—Las piezas a acuñar tendrán las siguientes características:

Moneda de 2.000 pesetas de valor facial (8 reales A, plata de 925 milésimas, siendo el resto de cobre).

Tolerancia en ley: Mínima de 925 milésimas.

Peso: 27 gramos, con una tolerancia en más o en menos de 0,27 gramos.

Diámetro: 40 milímetros.

Forma: Circular con canto estriado.

Calidad: Proof.

Motivos:

En el anverso figura en la zona central el retrato del Rey Carlos III realizado por el pintor A. Rafael Mengs; a su derecha, en dos líneas, la leyenda CARLOS y debajo III; rodeando la imagen del Rey, de izquierda a derecha la leyenda JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA, y a continuación, en la parte inferior, entre dos flores de lis, el año de acuñación, 1998, y en medio de éste la marca de Ceca; a su vez, circundando toda la leyenda, aparece una gráfila de perlas.

En el reverso aparece en la parte central el escudo de Carlos III de la Real Casa de Aduana; debajo del escudo figura, en dos líneas, la leyenda REAL CASA DE ADUANA; rodeándola de izquierda a derecha la leyenda III CENTENARIO DE LA CASA DE BORBÓN; a continuación, en la zona inferior la cifra de valor 2000 y la abreviatura de pesetas entre dos puntos; a su vez, circundando toda la leyenda, figura una gráfila de perlas.

Moneda de 2.000 pesetas de valor facial (8 reales B, plata de 925 milésimas, siendo el resto de cobre).

Tolerancia en ley: Mínima de 925 milésimas.

Peso: 27 gramos, con una tolerancia en más o en menos de 0,27 gramos.



1000 PTAS 1998
REVERSO
20 ANIVERSARIO CONSTITUCIÓN



IMAGEN LATENTE



98